



Ayuntamiento de Alcantarilla

Ayuntamiento de Alcantarilla
Registro Grai. de ENTRADA Nº 10.170
16 SEP 2016
HORA:
A OFICINA: SECRETARÍA GENERAL
Registro Grai. de SALIDA Nº

Alcaldía

Joaquín Buendía Gómez, Alcalde-Presidente, en uso de las facultades que la legislación de régimen local me otorga, ante el Ayuntamiento Pleno realiza la siguiente

PROPUESTA

La Constitución Española en su artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Asimismo les atribuye la tarea de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Refiriéndose a las personas con discapacidad, el artículo 49 de la Carta Magna, ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

- El Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, recoge entre sus principios previstos en el artículo 3, el de vida independiente y el de accesibilidad universal. En coherencia con dichos principios, el artículo 30 prevé la adopción por los ayuntamientos de las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad o movilidad reducida, por razón de su discapacidad.

En nuestro país, el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 31 de octubre, vigente desde el 31 de enero de 2016, atribuye en su artículo 7 a los municipios la competencia para regular, mediante ordenanza municipal de circulación, la distribución equitativa de los aparcamientos en las vías urbanas, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, con el fin de favorecer su integración social. Asimismo impone a los municipios la obligación de conceder una tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad con problemas graves de movilidad, con validez en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea.

En la actualidad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuenta con una regulación aplicable a la tarjeta de estacionamiento, el Decreto nº 64/2007, de 27 de abril, del Consejo de Gobierno. Sin embargo, esta regulación es diversa, lo que supone diferencias en cuanto al uso de la tarjeta y los derechos que otorga su concesión, encontrándose situaciones, para una misma persona, muy diferenciadas según el lugar donde resida o al que se desplace.

Este Ayuntamiento aprobó la Ordenanza para la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad el día ocho de agosto de dos mil trece, que completó la normativa autonómica y que sigue vigente hasta el día de hoy.

Visto el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, el objeto de esta nueva ordenanza es la integración de las condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, dispuesto por este real decreto, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presenta movilidad reducida y el procedimiento para la concesión y utilización de la tarjeta de estacionamiento.



Ayuntamiento de Alcantarilla

Alcaldía

Por todo ello, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza municipal para la emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, cuyo texto se acompaña a esta propuesta.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" a los efectos oportunos.

Alcantarilla, 11 de julio de 2016

ALC/SGU/ecom/38k



INFORME-PROPUESTA de aprobación de la ordenanza municipal para la emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Visto el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Vista la Ordenanza municipal para la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad del municipio de Alcantarilla, de 8 de agosto de 2013.

Dado que el objeto del primero es establecer unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio nacional para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presente movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional.

Se propone un nuevo contenido para la ordenanza municipal para la emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, cuyo texto se acompaña, así como la derogación de la ordenanza municipal para la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad del municipio de Alcantarilla, de 8 de agosto de 2013.

Alcantarilla, 24 junio 2016

EL JEFE DEL SERVICIO,

A. García Molina

